



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**

RÉGIMEN DE CONGLOMERADOS Y PLAN DE NORMALIZACIÓN



**El futuro
es de todos**

Gobierno
de Colombia

- 1. INTRODUCCIÓN.**
- 2. MARCO NORMATIVO.**
- 3. PLAN DE NORMALIZACIÓN.**

1. INTRODUCCIÓN



La revelación e inscripción de la situación de control o de grupo empresarial es **parte fundamental del orden público económico** (claridad en el gobierno corporativo):

- ✓ Transparencia en el mercado.
- ✓ Responsabilidad de las decisiones adoptadas.
- ✓ Revelación y protección a terceros en las relaciones comerciales.
- ✓ Confianza en el mercado.



El orden público económico exige:

- ✓ Conocer la identidad de los controlantes/matriz de las estructuras empresariales.
- ✓ Conocer todas las entidades vinculadas a dichas estructuras (controlante/matriz, filiales y subsidiarias).
- ✓ Informar al público en general (grupos de interés) sobre las situaciones de control o de grupo empresarial.



La revelación permite que las relaciones del ente social se desarrollen **respetando los derechos de todos los grupos de interés:**

- ✓ **Transparencia y buena fe** en las transacciones comerciales.
- ✓ **Realidad de las operaciones** entre una sociedad y sus vinculados, y comprobación por parte de la Entidad de supervisión (artículo 265 del Código de Comercio).
- ✓ **Cumplimiento** de los Sistemas de Autogestión del Riesgo de LA/FT – **SAGRILAFT** (lucha en contra del LA/FT).
- ✓ **Cumplimiento** de la normatividad de **precios de transferencia**.

El plan de normalización busca:

- ✓ Incentivar el cumplimiento normativo.
- ✓ Promover la transparencia en las relaciones comerciales.
- ✓ Aplicar reducciones en las sanciones por la revelación y los allanamientos dentro de las investigaciones administrativas.
- ✓ Conmutar el 50% de la sanción, a quienes asistan a un curso dictado por la Superintendencia de Sociedades (pedagogía).
- ✓ **Prevalencia del cumplimiento de la norma sobre la posibilidad de sanciones pecuniarias.**

2. MARCO NORMATIVO



Situación de Control

Artículo 260 Código de Comercio.

“Una sociedad será subordinada o controlada cuando su poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad de otra u otras personas que serán su matriz o controlante, bien sea directamente, caso en el cual aquélla se denominará filial o con el concurso o por intermedio de las subordinadas de la matriz, en cuyo caso se llamará subsidiaria.”



Situación de Control

- **Presunciones (taxativas*)** – Artículo 261 Código de Comercio:
 - ✓ **Control interno por participación**: Más del 50% del capital pertenezca a la matriz, directa o indirectamente.
 - ✓ **Control interno por el derecho a emitir votos constitutivos de mayoría mínima decisoria**: En el máximo órgano social o para elegir a la mayoría de la junta directiva, si la hubiere.
 - ✓ **Control externo o “subordinación contractual”**: Ejercicio de **influencia dominante** (Vs. Influencia limitante. Ejemplo: contratos de franquicia) en las decisiones de los órganos de administración, en razón de un acto o negocio con la sociedad controlada o sus asociados.

Situación de Control

Control Conjunto

- ✓ Se presenta cuando una pluralidad de personas controlan una o más sociedades, manifestando una voluntad de actuar en común distinta de la *affectio societatis* (ánimo de asociarse).
- ✓ ¿Cómo se puede verificar el control conjunto?
 - Participación conjunta en el capital de varias sociedades.
 - Coincidencia en cargos de administración.
 - Actuación en bloque en órganos sociales.
 - Entre otros.

Todo lo anterior, apreciado en conjunto y cada caso concreto.

- ✓ Determinada dicha “voluntad de actuar en común”, es posible aplicar las presunciones de control.



Situación de Control



Nota: Los extranjeros deben también cumplir con la obligación de registro.

2. Marco normativo

Control por personas naturales o jurídicas de naturaleza no societaria

- ✓ Las personas naturales y las jurídicas de naturaleza no societaria (entidades sin ánimo de lucro, sociedades civiles), son destinatarias del régimen de control. Facultad del Art. 30 es diferente de las facultades de supervisión (no supervisa soc. civiles).
- ✓ Si bien el art. 30 de la Ley 222 de 1995 habla de “sociedad controlante” al referirse a la obligación de inscripción, el art. 260 del C.Co. (noción general de control), se refiere a que el controlante puede ser “*otra u otras personas*”, sin distinguir su calidad.
- ✓ Además, el parágrafo 1 del art. 261 del C.Co. dispone que el control puede ser ejercido por “*una o varias personas naturales o jurídicas de naturaleza no societaria*”.
- ✓ Posición reconocida por la doctrina de la Entidad desde 1996 (220-50924 del 12 de noviembre) y avalado por la jurisprudencia.

Grupo Empresarial

Artículo 28 Ley 222 de 1995

“Habrá grupo empresarial cuando además del vínculo de subordinación, exista entre las entidades unidad de propósito y dirección.

Se entenderá que existe unidad de propósito y dirección cuando la existencia y actividades de todas las entidades persigan la consecución de un objetivo determinado por la matriz o controlante en virtud de la dirección que ejerce sobre el conjunto, sin perjuicio del desarrollo individual del objeto social o actividad de cada una de ellas”.



Grupo Empresarial

- El grupo empresarial existe cuando se presenta el **control (+) unidad de propósito y dirección.**
- La unidad de propósito y dirección se define legalmente cuando “**la existencia y actividades de todas las entidades persigan la consecución de un objetivo determinado por la matriz o controlante**”.
- La prueba de este concepto depende de la realidad empresarial que se establezca en cada circunstancia y la relación entre la matriz y las vinculadas o ellas entre sí.
- La **Superintendencia ha evidenciado su materialización**, por la “suma” de algunos de los siguientes eventos (entre otros):
 - ✓ Similitud o complementariedad de los objetos sociales.
 - ✓ Integraciones horizontales o verticales de procesos productivos o servicios.
 - ✓ Administradores comunes.
 - ✓ Misma sede social.
 - ✓ Unidad de caja.
 - ✓ Relaciones entre vinculadas (préstamos, garantías y contratos).
 - ✓ El abandono del interés particular en beneficio del interés del grupo o la matriz.

Revelación en el Registro Mercantil

Cumplimiento del orden público económico.

➤ **Registro** (a cargo del(los) controlante(s)):

✓ **Inscripción de la configuración inicial.**

✓ **Modificación del control.**

- Dentro de los 30 días siguientes a su configuración/modificación, mediante documento privado, en el registro mercantil de cada uno de los vinculados (controlante/matriz, filiales y subsidiarias) (Artículo 30 Ley 222 de 1995).

➤ **Entidades competentes para adelantar investigaciones y ordenar los registros:**

- Superintendencia de Sociedades.
- Superintendencia Financiera.

Control

- No imbricación (las subordinadas no pueden tener participación en las que la controlen). Art. 262 del C.Co.
- Art. 61 Ley 1116 de 2006. Presunción de responsabilidad de la matriz en casos de insolvencia:

*“**Cuando la situación de insolvencia** o de liquidación judicial, **haya sido producida por causa o con ocasión** de las **actuaciones que haya realizado la sociedad matriz** o controlante **en virtud de la subordinación y en interés de esta o de cualquiera de sus subordinadas y en contra del beneficio de la sociedad** en reorganización o proceso de liquidación judicial, la **matriz o controlante responderá en forma subsidiaria** por las obligaciones de aquella. Se presumirá que la sociedad está en esa situación concursal, por las actuaciones derivadas del control, a menos que la matriz o controlante o sus vinculadas, según el caso, demuestren que esta fue ocasionada por una causa diferente.”*

- Coordinación de procesos de insolvencia.
- Consolidación de EEFF. Art. 35 Ley 222 de 1995 (matriz y subordinadas).
 - ✓ Si es PN no comerciante, con una única subordinada, no hay consolidación.
 - ✓ Si es sociedad extranjera, con una única subordinada, no hay consolidación.
 - ✓ Si es extranjera o PN no comerciante, pero tiene más de una subordinada o sucursal, hay **combinación** de EEFF (integración de EEFF para propósito informativo) de las subordinadas en Colombia.
 - ✓ Si la matriz es colombiana, sí debe consolidar con subordinadas del exterior.

Grupo Empresarial

- Anteriores, más **Informe Especial**. Art. 29 Ley 222 de 1995: los administradores de las sociedades controladas, como los de la controlante. Expresa la intensidad de las relaciones económicas existentes entre la controlante o sus filiales o subsidiarias con la respectiva sociedad controlada. Contenido mínimo.

3. PLAN DE NORMALIZACIÓN



Criterios para la inscripción de las situaciones de control o de grupo empresarial

- Revelar del controlante/matriz en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio.
- El control puede ser individual o conjunto.
- Indicar la fecha de configuración/modificación.
- Relacionar a todos los vinculados (incluso sociedades en liquidación).
- Indicar las entidades mediante las cuales se ejerce el control (la cadena completa).

Ámbito de aplicación del Plan de Normalización (2021)

- Investigaciones en curso o a las que se les dé apertura durante la vigencia de la circular (de oficio o por queja).
- A quienes voluntariamente registren, corrijan o modifiquen* las situaciones de control o de grupo empresarial y sean investigados formalmente.
 - ✓ Controlantes incumplidos que registren en debida forma e informen a la Superintendencia de Sociedades.
- Investigaciones que se deriven de hechos puestos en conocimiento de la Superintendencia hasta el 31 de diciembre de 2021 (con prueba de registro y demás información relevante para dar apertura a la investigación).

Requisito fundamental: allanamiento total de la situación de control o grupo empresarial establecida en el pliego de cargos antes del decreto de pruebas.

*Las modificaciones de tales registros estarán sujetas a lo previsto en los artículos 30 (parágrafo segundo) y 83 de la Ley 222 de 1995 .

Investigaciones – Situación de Control/Grupo Empresarial

	2019	2020	2021
Investigaciones preliminares iniciadas	150	164	158*
Investigaciones Formales (inventario cierre año)	103	144	117*

* A 31 de mayo de 2021

- Principales razones del incumplimiento:
 - ✓ Desconocimiento de la norma.
 - ✓ Indebida interpretación.
 - ✓ Información incompleta o errónea sobre las consecuencias del incumplimiento.

Sanciones – Situación de Control/Grupo Empresarial

Año	2018	2019	2020
Número de Resoluciones	69	68	74
Monto de sanciones	\$ 1.865.988.997	\$ 1.008.279.600	\$ 881.356.812
Multa más alta (por controlante o controlantes incumplidos)	\$ 804.636.000	\$ 77.925.000	\$ 63.000.000

Sanciones

El allanamiento a los cargos, antes del decreto de pruebas, significará la imposición de la siguientes multas por cada registro dejado de hacer o por hacerlo extemporáneamente, así:

Base de la multa

RANGO DE ACTIVOS CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DE 2020*	CANTIDAD UNIDADES UVT	VALOR EN PESOS
De 0 hasta \$454.249.388	15	\$544.620
Mayor a \$454.249.388 y hasta \$908.498.776	25	\$907.700
Mayor a \$908.498.776 y hasta \$4.542.602.804	50	\$1.815.400
Mayor a \$4.542.602.804 y hasta \$9.085.241.916	75	\$2.723.100
Mayor a \$9.085.241.916	100	\$3.680.800

*En la Circular se encuentran expresados en Unidades de Valor Tributario

En ningún caso la multa será superior a 750 UVT (\$27.231.000)

Sanciones

El allanamiento a los cargos, antes del decreto de pruebas, significará la imposición de las siguientes multas por cada registro dejado de hacer o por hacerlo extemporáneamente, así:

Incremento por extemporaneidad

EXTEMPORANEIDAD	CANTIDAD UNIDADES UVT	VALOR EN PESOS
De 0 a 6 meses	15	\$544.620
Mayor a 6 meses y hasta 18 meses	25	\$907.700
Mayor a 18 meses y hasta 36 meses	50	\$1.815.400
Mayor a 36 meses y hasta 60 meses	75	\$2.723.100
Mayor a 60 meses	0	0

En ningún caso la multa será superior a 750 UVT (\$27.231.000)

Ejemplo Sanciones

- Sociedad A es matriz y controlante de las sociedades X, Y y Z.
- X tiene activos por \$100 millones, Y por valor \$540 millones, Z por valor de \$10.000 millones
- El registro es extemporáneo: X en 5 meses, Y en 24 meses y Z en 50 meses.

Control de A sobre X	UVT	PESOS
Valor de activos de X (\$100 millones)	15	\$ 544.620
Extemporaneidad de X (5 meses)	15	\$ 544.620
Total Multa Registro X	30	\$ 1.089.240

Control de A sobre Y	UVT	PESOS
Valor de activos de Y (\$540 millones)	25	\$ 907.700
Extemporaneidad de Y (24 meses)	50	\$ 1.815.400
Total Multa Registro Y	75	\$ 2.722.940

Control de A sobre Z	UVT	PESOS
Valor de activos de Z (\$10.000 millones)	100	\$ 3.630.800
Extemporaneidad de Z (50 meses)	75	\$ 2.723.100
Total Multa Registro Z	175	\$ 6.353.900

**Total multa para NewCo:
\$10.166.080**

Sanciones alternativas para conmutar el pago de las sanciones pecuniarias

El numeral 23 del artículo 7 del Decreto 1736 de 2020 asignó a la Superintendencia la función de:

*“Imponer las sanciones o multas sucesivas o no, **incluyendo sanciones alternativas que permitan conmutar el pago de una sanción pecuniaria por el cumplimiento de una obligación de hacer**, en asuntos de su competencia, de conformidad con la norma que las regule, a quienes incumplan las órdenes de la Superintendencia de Sociedades, la ley o los estatutos”.*

- Se establece en la Circular la **posibilidad de conmutar el 50% de la sanción**, mediante la **asistencia por el(los) controlante(s)** (representante legal principal o persona controlante), a un **curso dictado por la Superintendencia de Sociedades en materia societaria**. Si es el controlante es extranjero y en su jurisdicción no se habla español, puede designar a un apoderado.
- Cursos de 2, 4, 6 y 8 horas, a los cuales se accederá dependiendo del monto de la sanción.

La Circular incluye el procedimiento para optar por la conmutación.

- Reglamento de los cursos.



La Superintendencia impulsa, no frena.

La legalidad y el cumplimiento generan valor.

Ecosistema de crecimiento empresarial.



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia



SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Línea de atención al usuario: 018000114319

PBX: 3245777 – 2201000 / **Centro de fax** 2201000, opción 2 / 3245000

www.supersociedades.gov.co

webmaster@supersociedades.gov.co

AVENIDA EL DORADO No. 51 – 80 / Bogotá – Colombia



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia